

...delo de la guerra, porque incluía el empleo de la misma técnica descrita por la prensa".

## La televisión

Es el medio de mayor acceso por que puede llegar al público incluso analfabeto que se limita a ver y a escuchar. Sabemos el valor educativo del sistema audio-visual en la enseñanza, por lo que debemos medir con la misma vara el efecto negativo con el mensaje de violencia, sexo, culto a la guerra, al pandi-

lismo, a esa provocación constante al consumo de tal manera que parece que sea el disfrute de los bienes materiales el único ideal de la vida. Se produce esta tremenda contradicción: de una parte en los anuncios y películas, se nos presentan en televisión unos medios, unos hogares y lugares de ocio muy confortables y prácticamente al alcance de todos, pero, por otra parte, sólo muy pocos los poseen. De esta forma a los jóvenes que

crecieron, pero para aumentar la gravedad del problema citamos polos opuestos: en Francia (poco tiempo viendo TV), los niños de 6 a 11 años pasan cada semana 7.45 hs. frente a un aparato de televisión, contra 27 hs. en la escuela primaria, en la época escolar que va de 32 semanas al año.

En la misma Francia, los jóvenes de menos de 15 años de edad y de más de 11, llegan a un promedio de 18 horas de televisión, por semana.

primeras experiencias sociales y familiares, y la que le trasmite los canales de televisión surgiendo así una ambivalencia desconcertante. Además por las leyes del contagio y de la imitación -dada su escasa capacidad de crítica y análisis-, se van a reproducir en su psique situaciones y actitudes morbosas o violentas con desmedro para su formación personal y social.

Creo que la única respuesta legítima y aceptable frente al rol de

GONZALEZ GONZALEZ EUGENIO. Ob. cit. pág. 42-43  
DALMAU GAVILANEZ FRANCISCO. Ob. cit. pág. 97  
RODRIGUEZ MANZANERA LUIS. Criminalidad de Menores. Ob. cit., pág.161 y siguientes.  
REYES ECHANDIA ALFONSO. Ob. cit. pág. 121.  
RODRIGUEZ MANZANERA LUIS. Criminalidad de Menores. Ob. cit. pág. 179.  
Citado por IZQUIERDO MORENO CIRIACO. Ob. cit. pág. 117.  
Citado por IZQUIERDO MORENO CIRIACO. Ob. Cit. pág. 117.  
REYES ECHANDIA ALFONSO. Ob. cit. pág. 122.  
GONZALEZ GONZALEZ EUGENIO. Ob. cit. pág. 84  
RODRIGUEZ MANZANERA LUIS. Criminalidad de Menores. Ob. cit. pág. 186.

## PODER

**PODER GENERAL**  
Sébase por el presente instrumento que el abajo firmante, Etan Moshe Shaleh Israel (Passport No. en mi calidad de Representante Legal de TAHAL CONSULTING ENGINEERS LTD., sociedad debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de Israel, por medio de este instrumento constituyo y nombro a MEGASOLV E SOLUCIONES S.A. de QUITO, Ecuador, para que sea nuestro mandatario en el Ecuador, con plenos poderes para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en el Ecuador. El Apoderado a nombre de TAHAL CONSULTING ENGINEERS LTD., tendrá todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluso, entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y olerías, oponerse a reconocimientos, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en arbitrio, absever posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de esta, recibir pagos y cobrar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, Tribunal y autoridad administrativa.

Este Poder General alcanzará para que el Apoderado pueda cumplir las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para las empresas extranjeras radicadas en el país. El Apoderado podrá realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio nacional.

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**  
En la ciudad de Quito, queda inscrita la resolución aprobatoria, así como la escritura y/o protocolización que se presentó en este registro, cuyo detalle se muestra a continuación:  
1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL Poder y Revocatoria de Poder aprobado por Resolución de la Superintendencia de Compañías.

Número de repertorio: 44347  
Fecha de inscripción: 22/12/2013  
Número de inscripción 5131  
Registro: Libro de Registro Mercantil  
2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:  
Identificación: 179248218001  
Nombre: MEGASOLV E SOLUCIONES S.A.  
Carné de Domicilio: Quito  
Calidad en que comparece: APODERADO

1. STATE OF ISRAEL  
This public document  
2. Has been signed by Advocate  
3. acting in capacity of Notary  
4. Bears the seal/stamp of the above Notary  
Certified  
5. At the Magistrates Court of Tel Aviv, Jaffa  
6. Date  
7. By an official appointed by 18-11-2013  
Minister of Justice under the Notaries Law, 1976  
8. Serial Number 17317  
9. Seal/Stamp  
10. Signature

Compañía Subrogante  
Nombre autoridad que emite la resolución: Alejandro Gutierrez Becker  
Plazo: 0  
Nombre de la compañía: TAHAL CONSULTING ENGINEERS LTD.  
Domicilio: Avenida Bolívar y Bolívar  
5. DATOS ADICIONALES:  
Poder que la compañía Israelita otorga a la compañía MEGASOLV E SOLUCIONES S.A. de QUITO, Ecuador, para que sea nuestro mandatario en el Ecuador, con plenos poderes para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en el Ecuador. El Apoderado a nombre de TAHAL CONSULTING ENGINEERS LTD., tendrá todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluso, entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y olerías, oponerse a reconocimientos, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en arbitrio, absever posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de esta, recibir pagos y cobrar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, Tribunal y autoridad administrativa.

Firmado: Doctor Luis Humberto Navas Davila, NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SIGUE UN SELLO.

SE PROTOCOLIZO ANTE MI EN FE DE LO ESTO SEA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU PROTOCOLIZACIÓN.

Luis Humberto Navas Davila, Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito-Ecuador  
Registro Mercantil QUITO  
Trámite número: 60491  
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**  
En la ciudad de Quito, queda inscrita la resolución aprobatoria, así como la escritura y/o protocolización que se presentó en este registro, cuyo detalle se muestra a continuación:  
1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL Poder y Revocatoria de Poder aprobado por Resolución de la Superintendencia de Compañías.

Número de repertorio: 44347  
Fecha de inscripción: 22/12/2013  
Número de inscripción 5131  
Registro: Libro de Registro Mercantil  
2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:  
Identificación: 179248218001  
Nombre: MEGASOLV E SOLUCIONES S.A.  
Carné de Domicilio: Quito  
Calidad en que comparece: APODERADO

1. STATE OF ISRAEL  
This public document  
2. Has been signed by Advocate  
3. acting in capacity of Notary  
4. Bears the seal/stamp of the above Notary  
Certified  
5. At the Magistrates Court of Tel Aviv, Jaffa  
6. Date  
7. By an official appointed by 18-11-2013  
Minister of Justice under the Notaries Law, 1976  
8. Serial Number 17317  
9. Seal/Stamp  
10. Signature

Compañía Subrogante  
Nombre autoridad que emite la resolución: Alejandro Gutierrez Becker  
Plazo: 0  
Nombre de la compañía: TAHAL CONSULTING ENGINEERS LTD.  
Domicilio: Avenida Bolívar y Bolívar  
5. DATOS ADICIONALES:  
Poder que la compañía Israelita otorga a la compañía MEGASOLV E SOLUCIONES S.A. de QUITO, Ecuador, para que sea nuestro mandatario en el Ecuador, con plenos poderes para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en el Ecuador. El Apoderado a nombre de TAHAL CONSULTING ENGINEERS LTD., tendrá todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluso, entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y olerías, oponerse a reconocimientos, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en arbitrio, absever posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de esta, recibir pagos y cobrar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, Tribunal y autoridad administrativa.

Firmado: Doctor Luis Humberto Navas Davila, NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SIGUE UN SELLO.

SE PROTOCOLIZO ANTE MI EN FE DE LO ESTO SEA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU PROTOCOLIZACIÓN.

Luis Humberto Navas Davila, Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito-Ecuador  
Registro Mercantil QUITO  
Trámite número: 60491  
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**  
En la ciudad de Quito, queda inscrita la resolución aprobatoria, así como la escritura y/o protocolización que se presentó en este registro, cuyo detalle se muestra a continuación:  
1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL Poder y Revocatoria de Poder aprobado por Resolución de la Superintendencia de Compañías.

Número de repertorio: 44347  
Fecha de inscripción: 22/12/2013  
Número de inscripción 5131  
Registro: Libro de Registro Mercantil  
2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:  
Identificación: 179248218001  
Nombre: MEGASOLV E SOLUCIONES S.A.  
Carné de Domicilio: Quito  
Calidad en que comparece: APODERADO

1. STATE OF ISRAEL  
This public document  
2. Has been signed by Advocate  
3. acting in capacity of Notary  
4. Bears the seal/stamp of the above Notary  
Certified  
5. At the Magistrates Court of Tel Aviv, Jaffa  
6. Date  
7. By an official appointed by 18-11-2013  
Minister of Justice under the Notaries Law, 1976  
8. Serial Number 17317  
9. Seal/Stamp  
10. Signature

Compañía Subrogante  
Nombre autoridad que emite la resolución: Alejandro Gutierrez Becker  
Plazo: 0  
Nombre de la compañía: TAHAL CONSULTING ENGINEERS LTD.  
Domicilio: Avenida Bolívar y Bolívar  
5. DATOS ADICIONALES:  
Poder que la compañía Israelita otorga a la compañía MEGASOLV E SOLUCIONES S.A. de QUITO, Ecuador, para que sea nuestro mandatario en el Ecuador, con plenos poderes para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en el Ecuador. El Apoderado a nombre de TAHAL CONSULTING ENGINEERS LTD., tendrá todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluso, entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y olerías, oponerse a reconocimientos, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en arbitrio, absever posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de esta, recibir pagos y cobrar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, Tribunal y autoridad administrativa.

Firmado: Doctor Luis Humberto Navas Davila, NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SIGUE UN SELLO.

SE PROTOCOLIZO ANTE MI EN FE DE LO ESTO SEA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU PROTOCOLIZACIÓN.

Luis Humberto Navas Davila, Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito-Ecuador  
Registro Mercantil QUITO  
Trámite número: 60491  
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**  
En la ciudad de Quito, queda inscrita la resolución aprobatoria, así como la escritura y/o protocolización que se presentó en este registro, cuyo detalle se muestra a continuación:  
1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL Poder y Revocatoria de Poder aprobado por Resolución de la Superintendencia de Compañías.

Número de repertorio: 44347  
Fecha de inscripción: 22/12/2013  
Número de inscripción 5131  
Registro: Libro de Registro Mercantil  
2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:  
Identificación: 179248218001  
Nombre: MEGASOLV E SOLUCIONES S.A.  
Carné de Domicilio: Quito  
Calidad en que comparece: APODERADO

1. STATE OF ISRAEL  
This public document  
2. Has been signed by Advocate  
3. acting in capacity of Notary  
4. Bears the seal/stamp of the above Notary  
Certified  
5. At the Magistrates Court of Tel Aviv, Jaffa  
6. Date  
7. By an official appointed by 18-11-2013  
Minister of Justice under the Notaries Law, 1976  
8. Serial Number 17317  
9. Seal/Stamp  
10. Signature

Compañía Subrogante  
Nombre autoridad que emite la resolución: Alejandro Gutierrez Becker  
Plazo: 0  
Nombre de la compañía: TAHAL CONSULTING ENGINEERS LTD.  
Domicilio: Avenida Bolívar y Bolívar  
5. DATOS ADICIONALES:  
Poder que la compañía Israelita otorga a la compañía MEGASOLV E SOLUCIONES S.A. de QUITO, Ecuador, para que sea nuestro mandatario en el Ecuador, con plenos poderes para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en el Ecuador. El Apoderado a nombre de TAHAL CONSULTING ENGINEERS LTD., tendrá todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluso, entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y olerías, oponerse a reconocimientos, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en arbitrio, absever posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de esta, recibir pagos y cobrar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, Tribunal y autoridad administrativa.

Firmado: Doctor Luis Humberto Navas Davila, NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SIGUE UN SELLO.

SE PROTOCOLIZO ANTE MI EN FE DE LO ESTO SEA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU PROTOCOLIZACIÓN.

Luis Humberto Navas Davila, Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito-Ecuador  
Registro Mercantil QUITO  
Trámite número: 60491  
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

*Solo los tontos han creado progresos en el mundo, porque los listos se han adaptado a lo que había sin necesidad de inventar*

GEORGE BERNARD SHAW

Ilana de las Mercedes Gardá Marino, C.I. 1708624216, de nacionalidad ecuatoriana, del domicilio en el espaldarillo, El documento consta de 2 paginas, Ilana Gardá M. C.I.1708624216  
1 Jefe del Departamento Financiero 2 Vicepresidente Ejecutivo  
Se protocolizó ante el DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARÍA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiere esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en QUITO, a PRIMERO de OCTUBRE del año dos mil trece.-  
DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ, REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
Dirección de la Notaría: Av. 5 de Diciembre N56-78 y Gaspar de Villalón  
Miembro de la Junta: TAHAL Group  
SESELLO  
Nota Impreso en la esquina superior derecha: "Notario" en hebreo, inglés y francés. Jaime Aron) y firma ilegible sobre el sello  
NOTIFICACION DE REVOCATORIA DE PODER  
Nosotros, Tahal Consulting Engineers Ltd., una compañía constituida bajo las leyes del Estado de Israel, que tiene sus oficinas registradas en 5 Yahudita Canada st., Or-Yehuda, Israel, mediante instrumento escrito con fecha 24 de febrero de 2003, nombramos al Señor Moshe Goren, de Quito, con C.I. No. 170725089-6, como nuestro apoderado para los propósitos y con los poderes ahí estipulados, una copia del cual se adjunta aquí como Anexo "A".  
Por medio de este, se notifica que hemos revocado, y por medio este, revocamos, el Poder arriba descrito, y todos los poderes y autoridad concedidos en él, con la intención de haber sido dados, efectivo a partir del 10 de septiembre de 2013.  
Fecha: 10 de septiembre de 2013  
Firmado: (firma ilegible)  
Ehud Brand, CFO1  
Firmado: (firma ilegible)  
Yegor Alon, EP2  
Este documento fue traducido por

## DIVORCIOS

**EXTRACTO JUDICIAL UNIDAD JUDICIAL TERCERA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO**  
CITACIÓN JUDICIAL A : RAQUEL LONCAN JIMENEZ, en el juicio de DIVORCIO POR CAUSAL, que sigue DANIEL ALEJANDRO ZAMBRANO CASTELO en contra de RAQUEL LONCAN JIMENEZ  
CAUSA: DIVORCIO POR CAUSAL  
Nro. DE JUICIO: 2013-42864-EG  
ACTOR: DANIEL ALEJANDRO ZAMBRANO CASTELO  
DEMANDADO: RAQUEL LONCAN JIMENEZ  
CUANTÍA: INDETERMINADA  
JUEZ: DR. BOLIVAR GARCIA PINOS  
OBJETO: DISOLVER EL VINCULO MATRIMONIAL EN DIVORCIO.  
AUTO:  
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA- UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE

LA FAMILIA - MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA- QUITO, Jueves 31 de octubre del 2013, las 11:07 - VISTOS: Mediante acción de personal No 7654 DNP en 17 de Mayo del 2013, avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito, creada mediante Resolución N. 116-2012, de fecha 11 de septiembre del 2012, suscrita por el Pleno del Consejo de la Judicatura de conformidad con lo establecido en el Artículo 176 de la Constitución de la República en concordancia con los Arts. 30,233 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial.- En lo principal, una vez que la acconante ha dado cumplimiento con lo dispuesto en providencia anterior y ha realizado el juramento de desconocimiento de domicilio del demandado se procede a calificar la demanda presentada por el señor DANIEL ALEJANDRO ZAMBRANO CASTELO la misma que es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se acepta a trámite VERBAL SUMARIO.- En consecuencia, de conformidad a lo previsto en el Art. 110 causal I/vis, inicio 2do., RAQUEL LONCAN JIMENEZ, al mismo que alento juramento de la actora, se lo citará por la prensa, esto es mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación del país, de acuerdo a lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Téngase en cuenta el casillero judicial No. 276 y el correo pontificia. Pontificia17@forabogados.ec- señalado por el abogado para sus notificaciones así como la autorización conferida a su Abogada Patrocinadora.- Actúe la Ab. Yolima Viqueza, Secretaria de esta Unidad Judicial.- Oíse y Notifíquese.- IJDN. BOLIVAR GARCIA PINOS, JUEZ DE LA UNIDAD

JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA - MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE QUITO.- Lo que comunico a usted para los fines de Ley, y LO CITO advirtiéndole la obligación que tiene de señalar casillero judicial para que reciba futuras notificaciones que le correspondan en la presente causa. Quito, a 9 de Noviembre del 2013.- CERTIFICO, ANDRES CRESPO IZQUIERDO SECRETARIO (E.) Existe sello y firma P.A.P/58124/n

**CITACIÓN JUDICIAL**  
Al demandado PAULINA ELIZABETH VALDIVIESO OJEDA, se le hace saber que en la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Azuques, a cargo del señor Dr. Francisco Rodas Cabrera - se ha presentado una demanda en su contra, siendo su extracto como la providencia recaída del tenor siguiente: ACTOR: CARLOS MARCELO LUCERO DEMANDADO: PAULINA ELIZABETH VALDIVIESO OJEDA  
TRÁMITE: VERBAL SUMARIO NATURALREZA, DIVORCIO CAUSAL CUANTÍA: INDETERMINADA. PROVIDENCIAL: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL CAÑAR.- UNIDAD JUDICIAL 3 DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Azuques, miércoles 13 de noviembre del 2013, las 12:22.- VISTOS: Cumplido con lo ordenado en providencia anterior, la demanda por divorcio propuesta por CARLOS MARCELO LUCERO, en contra de PAULINA ELIZABETH VALDIVIESO OJEDA, cumple con los requisitos de Ley, por lo que calificándola de clara y completa, se acepta a trámite de juicio verbal sumario que es el que la corresponde. En tal virtud, por la imposibilidad de determinar la individualidad, domicilio y residencia de la demandada, como así afirma bajo juramento el actor, -cítese a la demandada PAULINA ELIZABETH VALDIVIESO OJEDA, conforme lo disponen los Art. 82 del Código Procesal Civil y 119 del Código Civil; esto es, mediante tres publicaciones diferentadas en el Diario La Portada que se edita en la ciudad de Azuques y uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Quito, medando el término de ocho días, por lo menos, entre la una y la otra. Al menor MARIA, JOSE LUCERO VALDIVIESO, proveyátese de un curador Ad-Litem que le represente en este juicio. A la efecto, oílgase en

audiencia a dos parientes más cercanos de dichos menores, para que inscriban el nombre de la persona que les represente como curador, - la cuantía por indeterminada, Téngase presente el casillero judicial y correo electrónico señalado y la autorización concedida a la doctora Julia González Castillero RODAS CABRERA, JUEZ. OTRA PROVIDENCIA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL CAÑAR.- UNIDAD JUDICIAL 3 DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Azuques, jueves 14 de noviembre del 2013, las 09:49. Con

alcanzo a lo dispuesto en providencia anterior para que se oiga en audiencia a dos parientes cercanos de la menor MARIA JOSE LUCERO VALDIVIESO, se téngase en día Jueves 21 del presente mes y año, desde las 10:00 a 10:30. Conforme el Art. 119, numeral 2o de la Ley Reformatoria al Título V Libro II del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, se fija la prestación alimenticia provisional a favor del niño JORDAN ISRAEL TORRES LEMA en la suma de NOVENTA Y UNO DÓLARES mensuales, más los beneficios de ley; pensión que la sufragará su padre Carlos Marcelo Lucero, a partir del mes de noviembre del presente año. Notifíquese a la señoría Administradora Técnico de la Unidad de la Familia, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Y NOTIFÍQUESE, DR. FRANCISCO RODAS CABRERA, JUEZ. OTRA PROVIDENCIA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL CAÑAR.- UNIDAD JUDICIAL 3 DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Azuques, miércoles 13 de noviembre del 2013, las 12:46. Siendo que por un error inventarial en providencia anterior se ha referido al niño Jordan Israel Torres Lema, cuando en realidad de las constancias procesales se desprende que la menor, hija del matrimonio responde a los nombres y apellidos de María José Lucero Valdivieso, en tal virtud, rectificando dicho error se tiene que Carlos Marcelo Lucero debe suministrar a favor de su hija María José Lucero Valdivieso, la suma de noventa y uno dólares mensuales, más los beneficios establecidos en la Ley, a partir del mes de noviembre del presente año. Notifíquese, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE DR. FRANCISCO RODAS CABRERA, JUEZ

Lo que comunico a usted para los fines de Ley

Al demandado se le previene la obligación que tiene de señalar domicilio para recibir notificaciones, dentro del perimetro legal de esta ciudad, bajo prevenciones de Ley. Azuques, Noviembre 22 del 2013. Dra. Carmita Avenado Reyes. ANALISTA JURIDICO DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA - MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE AZOQUES. Existe firma y sello P.A.P/58062/p.n

**EXTRACTO UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA**  
JUCICIO DIVORCIO POR CAUSAL N. 15572-2013-B-A. CUANTÍA INDETERMINADA TRAMITE: DIVORCIO POR CAUSAL ACTOR: ORTIZ ZAPATA CARLOS ENRIQUE ( PROCURADOR JUDICIAL) DEMANDADO: BLANCA CECILIA AGUILAR GUAYASAMIN CITACIÓN JUDICIAL A: BLANCA CECILIA AGUILAR GUAYASAMIN CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA- UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- QUITO, martes 26 de noviembre del 2013, las 15h31.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito, promovida de Pichincha creada mediante resolución No. 116-2012, dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 11 de septiembre del año 2012. De conformidad con lo establecido en el Artículo 176 de la Constitución de la República y artículos 30, 233 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial; y, en virtud del sorteo realizado.- En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los demás requisitos establecidos en la ley, por lo que se la admite a trámite en juicio verbal sumario, acorde a lo contemplado en los Arts. 113 y 828 del Código de Procedimiento Civil.- En consecuencia, con la demanda y este auto, CÍTESE a la demandada señora BLANCA CECILIA AGUILAR GUAYASAMIN, por la prensa, en uno de los diarios de amplia circulación

LA HORA - 06 - ENE - 2014